

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad ISALUD representada en este acto por el Señor Rector Dr. Carlos Garavelli, con domicilio en la calle Venezuela nro. 931, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ISALUD", por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Río Negro "UNRN", representada por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos del Bello, con domicilio en Pizzurno 935 2do Piso, Oficina 202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD"

ACUERDAN

La celebración del presente convenio académico marco en red, que habilita a su vez la suscripción de programas específicos que las partes acuerden, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de cooperación académica mutua en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95 y sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación académica tendrá por objetivo la conformación de una red universitaria en el marco de lo establecido por el artículo 4 del Decreto Ley 1047/99 y la Res. MCE 1168/97.-

SEGUNDA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Estará integrada por dos (2) representantes de UNRN y dos (2) representantes de ISALUD.

TERCERA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas acerca de diferentes actividades y emprendimientos de carácter académico.
- b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Para tener validez lo resuelto por esta Comisión Mixta deberá ser refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

CUARTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad conjunta para establecer en cada caso las pautas administrativas, financieras, de organización y académicas que corresponda.

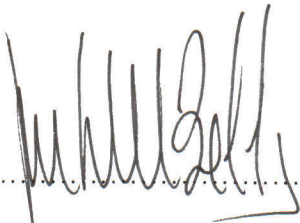


QUINTA: Este convenio será válido por un período de (5) años renovables automáticamente. Después de dicho período, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo, en caso contrario, el convenio se renovará automáticamente.

En caso de cesar el convenio, la carrera cesará el ingreso de aspirantes. La actividad académico-administrativa se prolongará el tiempo necesario para que los cursantes puedan culminar sus estudios.

SEXTA: El presente convenio no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no sea prevista expresamente en el presente.

SEPTIMA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de



.....
Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO



.....
Dr. CARLOS ALBERTO GARAVELLI
RECTOR
UNIVERSIDAD ISALUD